



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

La Junta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria que tuvo lugar el día veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, adoptó entre otros, el acuerdo siguiente:

34 EXPEDIENTE 2110509N: CONCESIÓN SUBVENCIÓN NOMINATIVA 2025 C/INFORME AUDITOR CLUB BALONMANO PUERTO SAGUNTO

Presentada directamente la propuesta por parte del Concejal de Área de Actividad Física, Salud y Deportes, concluido el examen de los asuntos incluidos en la orden del día, y sometida a votación, de conformidad con lo que establece el artículo 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por unanimidad, la Junta de Gobierno Local declara la urgencia del asunto.

Vista la solicitud presentada en fecha 28/01/2025 con número de entrada 4721 a través de la sede electrónica municipal, por la entidad deportiva Club Balonmano Puerto Sagunto, cuyo representante es Juan José Bataller Corella y en la que solicita la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal para el presente año 2025, destinada a financiar el siguiente proyecto y actividades:

Competiciones federativas y gastos de actividades deportivas.

La Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, añadiendo que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos generales de las Entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones (art.22 LGS).

De acuerdo con la Base 50.1 de Ejecución del Presupuesto, las subvenciones nominativas son aquellas que aparecen con tal carácter en el Presupuesto General de la Entidad, se derivan de la formalización de contratos, convenios de colaboración y otros pactos entre la Administración Local y otras entidades, y en su caso, se concederá en los términos fijados en el Presupuesto mediante Acuerdo o Decreto del órgano competente o en quien delegue. Las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto general municipal se regirán por las presentes bases de ejecución del presupuesto, por las disposiciones de la LGS que les son aplicables en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc., y por el convenio a través del cual se canalizan, o en su defecto, el acuerdo de concesión, que establecerá las condiciones y los compromisos específicos.

La presente subvención nominativa figura recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente, en la siguiente aplicación presupuestaria: 440/3410/48604.

Visto que en fecha 20/02/2025 (nº registro salida 9130) se realiza requerimiento al beneficiario que es aceptado en plazo en fecha 20/02/2025. Dicho requerimiento es atendido de forma parcial por el beneficiario por los siguientes motivos:

- Se le requiere el desglose de los importes previstos en el presupuesto de gastos, relativos al concepto “AUTOBUSES, HOSTELERÍA, GASTOS DE VIAJE” y



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CUDR 37ZT A4T2 AAKQ

ACUERDO Nº 34 JGL 28.02.2025 - SEFYCU 6003511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

el detalle de cada desplazamiento y lugar de competición, sin que se realice tal concreción.

- El portal web del beneficiario no recoge de manera visible el Portal de Transparencia, debiendo realizar una búsqueda de la ruta de acceso.

Dado que se ha comprobado:

- Que la citada entidad no se encuentra en ninguno de los supuestos establecidos en el art.13 de la LGS que le inhabiliten para obtener la condición de beneficiario de la subvención.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Sagunto, según informa el responsable de la Recaudación municipal en fecha 19/02/2025.
- Que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración Tributaria y con la Seguridad Social (art.14 e) LGS), según se detalla en los Certificados presentados por el beneficiario en fecha 30/12/2024.
- Que el club cumple con sus obligaciones de actualización registral a nivel del Registro de entidades deportivas de la Comunitat Valenciana, dado que se ha comprobado de oficio por el área gestora y así consta en el expediente electrónico, que el beneficiario tiene la Junta Directiva vigente (en fecha 18/11/2022) y que estará vigente hasta el mes de noviembre de 2026. Así mismo, se ha comprobado la actualización de la Junta Directiva del beneficiario en el Registro municipal de asociaciones.
- Asimismo, se ha comprobado que no tiene cantidad pendiente de justificar en relación con la subvención nominativa, y queda constancia en el expediente electrónico de justificación número 1793290F habiéndose adoptado Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº8 en fecha 21/02/2025 relativo a la aprobación de la Cuenta Justificativa con informe auditor de la subvención nominativa 2024.
- Que no obstante lo anterior, el beneficiario tiene pendiente de presentar la Cuenta Justificativa en régimen de módulos del Programa de subvenciones del Deporte en Edad Escolar (PDEE) del curso 2024/2025 pero hay que tener en cuenta que el plazo para presentar la Cuenta Justificativa finaliza el 30 de junio de 2025 cuando finalice el curso escolar, por lo que el beneficiario se encuentra en plazo para presentarla.
- Que la entidad SÍ se encuentra comprendida dentro del ámbito de aplicación del art.3.b) de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como dentro del ámbito de aplicación del art.4.1 b) de la Ley 1/2022 de transparencia y buen gobierno de la Comunitat Valenciana dado que la subvención municipal a otorgarle es de 102.000,00 €, importe igual y superior a las cantidades establecidas en las normas citadas.
- En este sentido se ha podido verificar que la entidad deportiva cumple con las obligaciones de transparencia a través de la publicación en su portal web <https://www.cbmpuertosagunto.com/> de la información institucional, organizativa y de planificación y de la información económica, presupuestaria y de cuentas a falta de aprobación de las cuentas anuales correspondientes al ejercicio 2024 que deberán ser aprobadas por la Asamblea General de la entidad durante el primer semestre del presente ejercicio 2025, debiéndose acreditarse tal obligación en el Portal de Transparencia del portal web del beneficiario a partir del 30 de junio del presente año.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CUDR 37ZT A4T2 AAKQ

ACUERDO Nº 34 JGL 28.02.2025 - SEFYCU 6003511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Que la citada entidad no tiene formalizado un convenio que regule las condiciones y compromisos aplicables a la gestión de la subvención según dispone el art.28 de la LGS.

La Base 55.2 *in fine* de Ejecución del Presupuesto municipal establece que la modalidad de justificación, salvo previsión distinta en las bases o acuerdo de concesión, es la de Cuenta Justificativa con aportación de justificantes de gasto (CJ), con excepción de las Entidades no lucrativas sujetas a la Ley 19/2013 de Transparencia, para las que la modalidad de justificación preferentemente será la de Cuenta Justificativa con aportación de informe de auditor.

Considerando que resulta conveniente conceder la presente subvención nominativa durante el primer trimestre del presente ejercicio, dado que se concede con carácter anticipado por el importe íntegro recogido en el presupuesto de gastos y la finalidad es que el beneficiario obtenga tan pronto posible el crédito necesario para poder ejecutar el proyecto subvencionado; por ello, es necesario la aprobación del presente Acuerdo por la Junta de Gobierno Local de fecha más próxima a celebrarse.

Considerando que el órgano competente en materia de subvenciones es la Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo previsto en el art.21.1 s) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL), por cláusula residual; materia delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de Alcaldía nº 5412 de fecha 30/06/2023, en el Punto Primero apartado 8.

A la vista de todo lo expuesto y de conformidad con el informe-propuesta del departamento de Actividad Física, Salud y Deportes, la Junta de Gobierno Local sin que se promueva debate, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Conceder una subvención para la financiación del siguiente proyecto o actividad solicitado por el beneficiario Club Balonmano Puerto Sagunto para el año 2025, de acuerdo con el siguiente detalle:

FINALIDAD SUBVENCION O PROYECTO	IMPORTE PROYECTO	IMPORTE SUBVENCIÓN
Competiciones federativas y gastos de actividades deportivas	256.550,00 €	102.000,00 €

SEGUNDO: La gestión de la subvención, se efectuará con arreglo a las siguientes condiciones:

- NORMAS APLICABLES: La presente subvención prevista nominativamente en el presupuesto general municipal se regirá por las bases de ejecución del presupuesto, por las disposiciones de la LGS que les son aplicables en cuanto a requisitos de los beneficiarios, obligaciones de los mismos, pagos, gastos subvencionables, justificación de la subvención, incumplimiento y formas de reintegro, control financiero, sanciones, etc., por el Reglamento de la LGS aprobado por RD 887/2003 de 21 de julio (en adelante RLGS) y por el presente acuerdo de concesión que establece las condiciones y los compromisos específicos.
- OBJETO O FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN: Competiciones federativas y gastos de actividades deportivas.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CUDR 37ZT A4T2 AAKQ

ACUERDO Nº 34 JGL 28.02.2025 - SEFYCU 6003511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

- PLAZO realización actividad subvencionada: Desde el 01.01.2025 al 31.12.2025.
- PLAZO JUSTIFICACIÓN SUBVENCION: 31.01.2026.
- FORMA DE JUSTIFICACION SUBVENCIÓN. MODALIDAD DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN: Dado que se hace necesario simplificar y adecuar la gestión relativa a la Justificación de las subvenciones, se considera que la justificación de la subvención se efectuará en la Modalidad de Cuenta Justificativa con aportación de informe auditor. La rendición de la Cuenta Justificativa con informe de auditor se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Orden EHA/1434/2007, que regula “la Norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones en el ámbito del sector público estatal”, previstos en el art.74 del RLGS.

Deberá cumplimentar el modelo de Informe que se incorpora en el **Anexo I** en el que se detallan las comprobaciones a efectuar por el auditor.
- IMPORTE DE GASTOS A JUSTIFICAR: La cuantía a justificar es el **coste íntegro del proyecto** o actividad realizada.
- De acuerdo con lo previsto en el art.34.4 de la LGS, se establece el pago anticipado del 100% de la subvención, previo a la justificación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.
- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA FINALIDAD (art.65.3 c) del RLGS): La subvención concedida es compatible con otras ayudas que tengan la misma finalidad y sean de otras Administraciones Públicas, teniendo en cuenta que el importe de la subvención, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el art.19.3 de la LGS.
No obstante, no se admitirá la compatibilidad para la misma finalidad con otras subvenciones que sean municipales. En el supuesto de que se solicite una subvención municipal para un proyecto o actividad y se hubiera concedido otra anterior, incompatible para la misma finalidad, se hará constar esta circunstancia en la segunda solicitud. En este caso, la resolución de concesión deberá, en su caso, condicionar sus efectos a la presentación por parte del beneficiario de la renuncia, en relación con las subvenciones previamente obtenidas, así como en su caso, el reintegro de los fondos públicos que hubiese percibido.
- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO: De acuerdo con lo previsto en el art.14 de la LGS, son obligaciones del beneficiario las siguientes:
 - Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
 - Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CUDR 37ZT A4T2 AAKQ

ACUERDO Nº 34 JGL 28.02.2025 - SEFYCU 6003511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en la forma que se determine reglamentariamente.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el art.18.4 LGS.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art.37 de esta Ley.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto o proyectos que sean objeto de subvención, y que sean financiados por este Ayuntamiento. Dicha publicidad se efectuará mediante la inserción de la leyenda “Actividad financiada por el Ayuntamiento de Sagunto” o “Ayuntamiento de Sagunto” y logo municipal en todo el material gráfico que se elabore: vallas publicitarias en las instalaciones, catálogos, folletos, carteles, etc. Dicha publicidad se efectuará durante todo el periodo de realización de la actividad subvencionada y, dado el carácter público de la financiación de la actividad, la misma debe de ir dirigida al público en general y no sólo a los socios.
- RÉGIMEN DE GARANTÍAS: Se dispensa la misma por tratarse de una entidad que acredita la solvencia necesaria y así queda manifestado con la presentación de las Cuentas Justificativas con informe de auditor de las subvenciones otorgadas en los ejercicios pasados, en las que no se realizan observaciones desfavorables. De otro lado, se trata de una entidad que colabora en el Programa del Deporte en Edad Escolar y cuya estructura organizativa y de personal reviste de experiencia y bagaje para considerarla una entidad consolidada que no supone un riesgo en relación con los fondos públicos.
- CONTABILIDAD: La entidad beneficiaria deberá identificar, en su contabilidad (ver en su caso, según Plan de Cuentas para las Entidades sin fines Lucrativos, la Resolución de 26 de marzo de 2013 BOE martes 9 de abril 2013 N° 85 o normativa contable específica), los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita **relacionar de forma clara y transparente** los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CUDR 37ZT A4T2 AAKQ

ACUERDO N° 34 JGL 28.02.2025 - SEFYCU 6003511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Se debe tener en cuenta lo recogido en la Orden de 27/06/1995 que establece que las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las sociedades anónimas deportivas sean también de aplicación a los clubes deportivos que no ostenten la forma de sociedad anónima deportiva y que participen en competiciones oficiales de carácter profesional y ámbito estatal.

- **GASTOS DE SUPERIOR CUANTÍA** (art.31.3 de la LGS): Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017 de 8 de noviembre, para el contrato menor (para obras y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas que deberán aportarse en la justificación o en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- **REQUISITOS DE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES. JUSTIFICANTES ACREDITATIVOS DEL GASTO Y DEL PAGO:**

La Cuenta Justificativa debe incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Respecto de los justificantes de gasto, las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente (entre los que se incluyen las facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario), y los justificantes de pago, deberán:

Expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados.

Tener referencia a gastos generados por la actividad objeto de la subvención.

Cumplir con los requisitos legales de las facturas: numeración, fecha de expedición, datos del expendedor y del destinatario (denominación y NIF), domicilio, descripción de la operación, tipo de gravamen y cuota. En el supuesto de que la operación esté exenta o no sujeta al impuesto se deberá hacer expresa referencia a ello y al motivo.

De conformidad con el art.31 de la LGS, se consideran gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, y se realicen en el plazo establecido para la ejecución del proyecto. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

El beneficiario debe de acreditar, los gastos que se han producido en la ejecución del proyecto subvencionado y además que se ha efectuado el pago de dichos gastos. La cuantía a justificar es el coste íntegro del proyecto ejecutado o actividad realizada.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CUDR 37ZT A4T2 AAKQ

ACUERDO Nº 34 JGL 28.02.2025 - SEFYCU 6003511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

De acuerdo con el art.31.2 de la LGS, se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

El beneficiario debe de conservar los justificantes acreditativos de la realización del pago material al proveedor o prestador del servicio que se facilitarán al auditor y, en su caso, podrán ser requeridos por la Administración, en cualquier caso.

En cuanto a los requisitos de los pagos, para que el gasto sea admitido, el pago debe de producirse dentro de este periodo, es decir, antes de la rendición de la Cuenta Justificativa y deberán cumplir los siguientes requisitos:

□ Como regla general los pagos se realizarán mediante **transferencias** y medios electrónicos que permitan acreditar la realización efectiva del pago y el destino de los fondos de forma clara y transparente. Se considerarán admisibles como justificantes de pago algunos de los documentos siguientes:

- Transferencia bancaria, extractos o certificaciones bancarias y/o justificantes bancarios (no se admitirán los pagos por bizum por no acreditar al receptor y destinatario fondos de forma transparente).
- En el caso de pagos mediante cheque nominativo se justificará el pago mediante el extracto o detalle bancario que justifique el cargo en la cuenta del beneficiario.
- En el caso de que en el proyecto subvencionado se imputen retribuciones de personal y exista la obligación de contratación y alta en la seguridad social, se establece como requisito para el pago lo siguiente: **Deber de remitir el documento de resolución de alta en la seguridad social o el certificado A1 correspondiente a todos los trabajadores que imputen horas al proyecto subvencionado.**

□ Con carácter excepcional y limitados a gastos de muy pequeña cuantía, se podrá admitir pagos en metálico siempre que se acredite la fecha en que se efectúa el pago y firma del recibí del proveedor.

Los documentos acreditativos del pago, en correspondencia con los gastos subvencionables, han de hacer constar de forma expresa:

- a. La fecha del pago que debe ser como máximo la fecha tope de justificación.
- b. La identificación del beneficiario del pago y del ordenante del mismo.
- c. Concepto en que se ordena el pago, con remisión al número o números de facturas a que corresponde (si el documento de pago como tal no hace referencia a la/s factura/s, deberá ir acompañado de la documentación complementaria que permita verificar la correspondencia entre gasto y pago).

No se aceptarán aquellos documentos de pago que, aun siendo conformes con los requisitos formales señalados anteriormente, no permitan identificar claramente las facturas o justificantes vinculados al proyecto al que correspondan.

En cualquier caso, deberá cumplirse lo señalado en el art.7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, modificada por Ley 11/2021 de 9 de julio, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, sobre limitación de los pagos en efectivo.

Deberá acreditarse la realización del pago material de los gastos más significativos y especialmente los que superen la limitación de pago en efectivo de conformidad con lo dispuesto en el apartado 6.4.1.a). Cuando el importe de la operación o gasto realizado



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CUDR 37ZT A4T2 AAKQ

ACUERDO Nº 34 JGL 28.02.2025 - SEFYCU 6003511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

por el beneficiario en la ejecución del proyecto supere dicho límite (1.000 €), no podrá realizarse en efectivo el pago de la operación, ni ninguno de los pagos parciales si los hubiera. Deberá tenerse en cuenta que el pago mediante talones al portador es equiparable al pago en efectivo por lo que se recomienda no utilizar este medio de pago bajo ningún concepto.

Si la verificación de los pagos resulta negativa no se admitirá el gasto, por aplicación del art.31.2 de la LGS.

Los beneficiarios tienen a su disposición la “Guía justificación proyectos subvencionados” publicada en el siguiente enlace:

<https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/> en la sección de Subvenciones, becas y premios, que en caso de discordancia con las Bases de Ejecución del Presupuesto no prevalecerán sobre los dispuesto en las mismas.

En relación con los gastos de superior cuantía señalados anteriormente, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, en los siguientes casos:

- Ejecución de obras de importe superior a 40.000 €.
- Suministro de bienes o prestación de servicios por importe superior a 15.000 €.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía.

La Cuenta Justificativa deberá acompañar las señaladas ofertas y también, cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, una memoria justificativa de la elección.

No obstante, se exceptúa de la necesidad de licitación o solicitud de ofertas:

- a) cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, circunstancia que habrá que justificar, y
- b) cuando el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Se prohíbe el fraccionamiento de las facturas provenientes del mismo proveedor con el objeto de no superar los límites establecidos en los apartados antes señalados.

• GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES:

Son **gastos subvencionables** y, por tanto, el destino de los fondos concedidos podrá destinarse a los conceptos o gastos corrientes que se especificaron en la solicitud, y que podrá consistir en alguno de los siguientes conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado:

- Retribuciones y gastos de personal afecto a la actividad, salvo los derivados del Programa del Deporte en Edad Escolar, subvencionado por este Ayuntamiento. Por lo que respecta a los gastos de personal, serán subvencionables siempre y cuando se cumplan las prescripciones fiscales y laborales aplicables. No se admitirán como justificantes los recibís por cualquier concepto de retribuciones al personal que no atiendan al cumplimiento de la normativa laboral, fiscal y de la Seguridad Social. Tampoco se admitirán facturas de empresas en situación de fraude ley ni de falsos autónomos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CUDR 37ZT A4T2 AAKQ

ACUERDO Nº 34 JGL 28.02.2025 - SEFYCU 6003511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

- Los gastos ocasionados por la gestión del voluntariado directamente afectos a la gestión del proyecto y en su caso, el reembolso de los gastos soportados por el voluntariado siempre y cuando se acredite documentalmente el gasto producido.
- Gastos de material deportivo, específicos de la actividad y que no sean de uso personal.
- Seguros de accidentes o responsabilidad civil afectos a la actividad o proyecto subvencionado.
- Gastos derivados de la participación de los equipos deportivos en competiciones oficiales (cuotas de federaciones y mutualidad, arbitrajes).
- Licencias o inscripciones en competiciones organizadas por entidades no oficiales, salvo que dichas licencias se repercutan a terceros, en cuyo caso, no serán subvencionables.
- Gastos relativos a la realización de cursos de formación o tecnificación, capacitación, reciclaje profesional afectos a la actividad subvencionada.
- Trofeos y otros gastos derivados de la organización de eventos deportivos.
- Gastos de desplazamiento, alojamiento, manutención, siempre que correspondan a comidas en los desplazamientos de los equipos y se indique la actividad deportiva realizada.
- Material y servicios sanitarios y demás material específico, propio de su práctica deportiva.
- Otros gastos diversos, entre ellos los publicitarios y de propaganda, organización de reuniones, conferencias y eventos deportivos.
- Gastos de asesoría fiscal, laboral o contable y gastos de auditoría derivados de la emisión de informe de auditor en relación con la Cuenta Justificativa.
- Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las mismas.
- Los tributos son gasto subvencionable (si reúnen los requisitos para ser gasto elegible) cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. Así, el IVA es subvencionable cuando el beneficiario lo paga y no se lo deduce posteriormente. El IRPF no es subvencionable en ningún caso.
- Pequeños gastos de reparación, mantenimiento y conservación de bienes propios y arrendados.
- Adquisición de material de oficina no inventariable.
- Gastos por servicios bancarios como comisiones por transferencias afectadas a los proyectos.

Son gastos no subvencionables:

El importe de la subvención se destinará únicamente a la realización de las actividades para las que se otorga. No serán subvencionables los siguientes gastos.

- La realización de gastos de inversión.
- Honorarios e indemnizaciones de cualquier tipo a los órganos directivos de la entidad beneficiaria, así como a personas vinculadas a los mismos hasta el primer grado de parentesco, tanto por consanguinidad como por afinidad.
- Gastos asociados a personal que no impute horas directamente al proyecto.
- Cualquier gasto o pago que vulnere la normativa en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y regulación del voluntariado.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CUDR 37ZT A4T2 AAKQ

ACUERDO Nº 34 JGL 28.02.2025 - SEFYCU 6003511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/02/2025

NIF: P4622200F

- La adquisición de mobiliario, equipos informáticos o de telefonía, bienes de carácter inventariable, salvo que se encuentren directamente vinculados al proyecto subvencionado.
- Inversiones financiadas mediante arrendamiento financiero o leasing.
- Intereses deudores de las cuentas bancarias, recargos, gastos derivados de operaciones de crédito, ni gastos financieros, así como cualquier otro gasto derivado de una inadecuada o ineficiente gestión de los fondos públicos.
- Sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.
- Gastos derivados de celebraciones gastronómicas o protocolarias, incluidos los realizados en clausuras de campeonatos o trofeos.
- Billetes emitidos y no utilizados, gastos extras de hotel y gastos suntuarios de cualquier naturaleza.
- Los gastos y pagos que hayan sido realizados fuera de los plazos de ejecución del proyecto y de justificación, respectivamente.
- Los impuestos indirectos (IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta (IRPF).
- Los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el proyecto: arrendamientos, suministros, comunicaciones), ni las amortizaciones, salvo que estén directamente vinculados al proyecto subvencionado.
- La subvención no se destinará a sufragar los gastos por las tareas de gestión y desarrollo de los proyectos correspondientes, así como tampoco se considerarán gastos subvencionables, las tareas de elaboración, ejecución o justificación del proyecto.

• **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA:** El beneficiario es un sujeto obligado a cumplir con las obligaciones de publicidad activa y se encuentra sujeto al art.3 b) de la Ley 19/2013 y por el art.4.1 b) de la Ley 1/2022 ya que es una entidad que percibe durante el periodo de un año natural subvenciones o ayudas de las Administraciones en cuantía superior a 50.000 € (100.000 € en el caso de la Ley estatal 19/2013), por lo que el cumplimiento de dichas obligaciones recogidas en las leyes se realizará a través del portal web de la entidad o a través del portal web de la Generalitat-TEP en el siguiente enlace: <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>
El beneficiario tendrá que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos y tendrá que mantenerse publicada durante cuatro años naturales.

TERCERO: Autorizar, Disponer el gasto y Reconocer la Obligación (fase ADO) con cargo a la operación ADO número 920250000429, que asciende al importe de 102.000,00 € (aplicación presupuestaria 440/3410/48604) a favor del beneficiario Club Balonmano Puerto Sagunto con NIF G46824439.

CUARTO: Ordenar el pago anticipado del 100% del importe de la subvención que asciende al importe de 102.000,00 €, dado que se ha comprobado que el beneficiario no tiene cantidad pendiente de justificar, por haber rendido la cuenta justificativa en fecha 27/01/2025 con número de entrada 4536/2025 a través de la sede electrónica municipal y haberse resuelto el expediente de justificación de la subvención 2024 concedida (Expte. electrónico nº1793290F) al Club Balonmano Puerto Sagunto mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local nº8 de fecha 21/02/2025.

QUINTO: Iniciar el expediente de justificación nº2142879X, por el proyecto subvencionado que asciende al importe de 256.550,00 €.





FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

SEXTO: Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en el supuesto de que la cantidad justificada sea menor que el importe concedido, así como en el resto de los supuestos establecidos en el art.37 de la LGS.

En el caso de que proceda el reintegro de las cantidades percibidas, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, pudiendo no obstante el beneficiario proceder de forma voluntaria a la devolución de las cantidades percibidas e intereses de demora correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en el art.90 LGS.

SÉPTIMO: Informar al beneficiario de que en el siguiente enlace de la web municipal en el apartado “Subvenciones, becas y premios: <https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/>” tiene publicada la “Guía justificación proyectos subvencionados”.

OCTAVO: Recordar al beneficiario la necesidad de publicar las cuentas anuales del ejercicio 2024 en cuanto hayan sido aprobadas antes del 30 de junio del presente año, para poder cumplir con las obligaciones de transparencia recogidas en los art.5-8 que le resulten de aplicación de la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Base 48.5 de Ejecución del Presupuesto municipal.

Para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de Transparencia se encuentra a su disposición la “Guía de Transparencia” en el siguiente enlace: <https://aytosagunto.es/sede/es/subvenciones-becas-y-premios/>

Y la Guía sobre obligaciones de transparencia publicada por la Generalitat Valenciana en el siguiente enlace: <https://gvaoberta.gva.es/es/tep>

NOVENO: Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la concesión de la presente subvención.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CUDR 37ZT A4T2 AAKQ

ACUERDO Nº 34 JGL 28.02.2025 - SEFYCU 6003511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

INFORME AUDITOR Y COMPROBACIONES DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

ANEXO I

MODELO DE INFORME DE REVISIÓN DE CUENTA JUSTIFICATIVA DE SUBVENCIONES

(... A. Identificación del órgano concedente...).

1. Los fines previstos en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, hemos (he) sido designados por (... Identificación de la empresa u órgano que realizó la designación...) para revisar la cuenta justificativa de la subvención otorgada mediante (... indicación de la Resolución o acto en el que se haya acordado la concesión...) a (...identificación del beneficiario de la subvención...) y destinada (... breve descripción de la actividad subvencionada...).

Una copia de la cuenta justificativa de la subvención, sellada por nosotros (mi) a efectos de identificación, se acompaña como anexo al presente informe. La preparación y presentación de la citada cuenta justificativa es responsabilidad de (... identificación del beneficiario de la subvención...), concretándose nuestra (mi) responsabilidad a la realización del trabajo que se menciona en el apartado 2 de este informe.

2. Nuestro (mi) trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de..., en las que se fijan los procedimientos que se deben aplicar y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan a continuación:

a) Revisión de la Memoria de actuación.

La comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. Dichos extremos se han verificado mediante la revisión de datos objetivamente contrastables o a la existencia de algún tipo de soporte documental. (Los procedimientos realizados, así como los resultados obtenidos de la aplicación de los mismos, deberán mencionarse en el informe de auditor de forma detallada.)

b) Revisión de la Memoria económica abreviada.

Esta revisión abarcará la totalidad de los gastos corrientes incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, consistirá en comprobar los siguientes extremos:

1º Que la información económica contenida en la Memoria está soportada por una relación clasificada de los gastos corrientes de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento —factura o documento admisible según la normativa de la subvención—, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CUDR 37ZT A4T2 AAKQ

ACUERDO Nº 34 JGL 28.02.2025 - SEFYCU 6003511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

Subvenciones y de su pago y que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los gastos que integran la relación cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones y han sido efectivamente pagados dentro del periodo de elegibilidad del gasto.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que no se admiten gastos expresamente excluidos en el acuerdo de concesión, ni gastos correspondientes al Programa del deporte en Edad Escolar, también subvencionado por este Ayuntamiento, y cuya justificación se efectúa en la modalidad de módulos, si fuera el caso.

6º Que se han clasificado correctamente, de acuerdo con el contenido de lo establecido en el convenio, los gastos en la Memoria económica.

7º Se informará si se ha producido la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 de dicho artículo.

El auditor deberá tener presente a lo largo de su revisión la información contenida en esta declaración, con objeto de comprobar su concordancia con el resto de información documentación utilizada por el auditor para la ejecución de los procedimientos contemplados en esta norma.

8º La necesaria coherencia entre los gastos corrientes justificados y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

c) Solicitud al beneficiario de una declaración relativa a la financiación de la actividad subvencionada. El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, **el auditor analizará e informará** sobre la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes **públicos o privados**, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

d) Comprobación de la carta de reintegro de remanentes. En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente, así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CUDR 37ZT A4T2 AAKQ

ACUERDO Nº 34 JGL 28.02.2025 - SEFYCU 6003511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 14



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt
Emilio Olmos Gimeno
28/02/2025



NIF: P4622200F

Secretaria General

e) Otros procedimientos. Además, el auditor deberá llevar a cabo aquellos otros procedimientos adicionales que, se exijan en las bases reguladoras de la subvención, en la convocatoria o en la resolución de concesión.

f) Carta de manifestaciones. Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoría de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 19/1988, de Auditoría de Cuentas, no expresamos (expreso) una opinión de auditoría en los términos previstos en la citada normativa.

3. El beneficiario ha puesto a nuestra (mi) disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización de nuestro trabajo con el alcance establecido en el párrafo anterior.

Como resultado del trabajo realizado, les informamos que no hemos (he) observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior.

En caso contrario, cuando se detecten hechos relevantes el párrafo a incluir será el siguiente: Como resultado del trabajo realizado, a continuación, les informamos de aquellos hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa aplicable o de las condiciones impuestas a (... identificación del beneficiario de la subvención...) para la percepción de la subvención a que se refiere el apartado 1 anterior:

Fecha:
Firma del auditor:
Fdo:
Nº ROAC:

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA CUDR 37ZT A4T2 AAKQ

ACUERDO Nº 34 JGL 28.02.2025 - SEFYCU 6003511

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 14